

VIDA JURIDICA

I. NOTICIAS

I.- Inauguración de curso en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos Pronunció el discurso inaugural sobre «Marxismo y Derecho», el Sr. Don Raimundo Fernández Cuesta

El Instituto Nacional de Estudios Jurídicos ha inaugurado el presente curso con sus ya tradicionales cursillos de conferencias, donde se tratan los problemas de más palpitante actualidad jurídica. El día 24 de enero del presente curso tuvo lugar el solemne acto.

Presidían el acto el Excmo. señor Ministro de Justicia, el Presidente del Tribunal Supremo, el Director del Instituto y otras altas autoridades, académicas y de la vida jurídica española.

Después de abrirse la sesión con la lectura del acta del curso anterior, por el Secretario del mismo, Ilmo. señor don Alfonso García Gallo, se cedió la palabra al conferenciante el Excmo. señor don Raimundo Fernández-Cuesta, quien disertó sobre el tema "El marxismo y el Derecho".

Después de unas palabras de gratitud al Director de este Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, por su amable invitación y por el honor de ocupar esta Tribuna, el ilustre conferenciante afirmó que venía a hablar de un tema como es el del sentido marxista del Derecho sobre el que no debíamos ignorar sus argumentos para poderlos combatir mejor. Cuando esta doctrina o sistema —afirmó— han alcanzado una gran influencia y extensión mundial, hasta el punto de ser la causa de la casi totalidad de los conflictos internacionales que preocupan al mundo, cuando se le atribuye una base filosófica y una altura científica, es inútil limitarnos a decir que esa doctrina o sistema son malos o nocivos sin demostrar realmente lo que son y por qué.

La crítica que ha sido hecha desde los diferentes aspectos y puntos de vista (económicos, reformistas, sociológicos) no va a ser objeto de la conferencia; pretende señalar sus raíces filosóficas con objeto de dar su concepción del Derecho.

El conferenciante resume los antecedentes de la revolución comunista rusa y sus presupuestos teóricos a través de las figuras más importantes de su política, para concluir que el concepto del Derecho en el marxismo es radicalmente opuesto al concepto del Derecho de la cultura occidental o clásica del Derecho se basa en principios ideales y superiores con fundamentos abstractos (idea, voluntad privada, voluntad general, solidaridad social, función social, sistemas de normas espíritu del pueblo), para la concepción marxista del Derecho nace de la material forma de vida el pueblo, y es la expresión de la clase dominante.

A continuación, pasa revista a las concepciones y escuelas occidentales que han elaborado una idea del Derecho: Escuela del Derecho Natural, la teoría kantiana, la Escuela Histórica, la Escuela Hegeliana, la Escuela realista y la teoría normativa de la ley. Hace ver, como frente a todas estas teorías o tendencias, el marxismo sostiene un concepto del Derecho radicalmente contrario, por su ori-

gen, por su contenido y por su finalidad, que es definido por los juristas marxistas como "el agregado de normas de conducta, establecido y aprobado por la autoridad del Estado Socialista, como expresión de la voluntad de la clase trabajadora". La aplicación de estas normas de conducta, está garantizada por la fuerza del Estado con el fin de defender y asegurar el desenvolvimiento de las relaciones sociales en forma benéfica para el proletariado, destruyendo el sistema capitalista como concepción de vida y construyendo la sociedad comunista.

De esta definición se desprenden las siguientes características del Derecho marxista, señaladas por sus tratadistas:

1.º No representa un grado superior de desarrollo en el concepto del Derecho, sino uno nuevo nacido de la revolución rusa.

2.º Esta fundado sobre el principio de la propiedad socializada.

3.º Establece la verdadera igualdad al hacer desaparecer la diferencia entre explotadores y explotados, igualdad que no será completa hasta que el pueblo reciba los medios de vida no de acuerdo con su trabajo, sino con sus propias necesidades.

4.º Cuando la revolución burguesa implantó el régimen capitalista de producción, las relaciones de este signo habrían ya alcanzado existencia y profundidad dentro del régimen feudal anterior y la misión del Derecho burgués fué la de proteger y fomentar el desarrollo del nuevo sistema económico. El marxismo ha tenido que construir totalmente el sistema y su Derecho con un carácter revolucionario y progresivo.

5.º El Derecho burgués acude a ficciones jurídicas y filosóficas para proclamar la igualdad de todos ante la Ley, mientras que el marxista al fundarse en la defensa de la clase trabajadora no tiene por qué acudir a tal ficción de proclamar una igualdad que no reconoce ni existe.

6.º El Derecho burgués es complejo y no accesible a las masas mientras que el marxista es simple y accesible.

7.º El Derecho burgués distingue entre Derecho objetivo (norma legal de conducta) y Derecho subjetivo (Derechos emanados de éste). Creen los marxistas que tal distinción es consecuencia de adscribir a una Ley una existencia independiente de la realidad y considerarla como expresión de principios eternos, por contemplar los derechos individuales como inherentes a la persona, innatos en ella, independientes del Estado. En cambio, para el marxismo la Ley tiene un solo sentido "es expresión de las relaciones sociales de clase".

Los teóricos marxistas entienden que la esencia del concepto burgués de la vida, consiste en ver los fenómenos y las relaciones sociales como fundamentos y relaciones jurídicas y, por tanto, a la vez, como expresión de las características de ese concepto. Consecuencia de esa concepción es que la ciencia jurídica burguesa, tan rica en el sentido de los problemas del Derecho, no ha resuelto el fundamental de explicar en qué consiste, cuál es su esencia, cuál es su diferencia, con otros fenómenos sociales. Y esto es así porque parte de conceptos idealistas, independizando el Derecho de su verdadero fundamento, cuales son las condiciones sociales, las relaciones de producción y los conflictos de clase.

Para estos teóricos marxistas —señalaba el conferenciante— la Ley, sin un aparato de fuerza capaz de imponer la observancia de sus normas, no es nada, con lo cual el marxismo entiende resolver el problema que se plantea a la doctrina burguesa, de saber si el Estado está fundado en el Derecho, o el Derecho es

creado por el Estado, toda vez que para el marxismo Estado y Derecho no son dos fenómenos distintos que preceden uno al otro, sino dos lados de un mismo fenómeno: dominio de clase, manifestado en el hecho de crear el aparato de su coacción (Estado) y en el hecho de que expresa su voluntad en forma de reglas de conducta, expresadas en la Ley y que mediante aquel aparato estatal son impuestas al pueblo.

Para el marxismo, la Ley es sinónimo de derecho, obliga no porque haya en ella una misteriosa fuerza oculta, sino porque detrás se encuentra todo el aparato del Estado, Jueces, policías etc. El Derecho, pues, para el marxismo es un agregado de normas de conducta, pero no todas tienen la categoría de jurídicas. ¿Cuáles son, pues, éstas? Sólo las establecidas o afirmadas por el Estado, que garantiza su ejercicio mediante la coacción.

Para el marxismo normas morales de carácter universal comunes a todos los pueblos y a todos los tiempos, no existen, sino que están sujetas a cambio en razón del desenvolvimiento de las relaciones de producción y de la estructura social.

De todo lo expuesto, el ilustre conferenciante, deduce que, en el marxismo, el Derecho es una lógica consecuencia de las bases filosóficas de su doctrina: materialismo dialéctico e histórico. Materia en constante evolución; relaciones de producción, como determinantes de todos los fenómenos sociales y entre ellos el Derecho.

En esta pugna entre ambas concepciones del Derecho, la occidental y la marxista, algunos han querido ver una demostración de la crisis o, más aún la muerte del Derecho. El conferenciante entiende que podrá hablarse de esa crisis con referencia a la Ley, a la técnica, a la organización jurídica, pero respecto al Derecho en sí lo cree exagerado. Reafirmando la postura de la tradicional escuela del Derecho natural entiende que habrá de conciliar lo ético y racional del hombre con lo histórico y lo individual, con lo social. El Derecho tiene como eje a la persona y hacerla realmente libre es su finalidad; de aquí, concluye, la superioridad de nuestra concepción del Derecho sobre la marxista. Concluida su interesante disertación, el ilustre conferenciante fué muy aplaudido. Por último, el Director del Instituto dió como inaugurado el presente curso.

J. BONET CORREA

2.- «IN MEMORIAM» (1)

Don Nicolás Pérez Serrano ha muerto. Y al dejar constancia de su fallecimiento con esta nota necrológica, no hace falta dar noticia de sus méritos, de

(1) Quienes trabajamos en este ANUARIO, hemos querido que sean sus más íntimos colaboradores quienes expresen nuestro sentir por la muerte del Excmo. Sr. don Nicolás Pérez Serrano. A sus cordiales palabras, tan sentidas y expresivas, deseamos añadir algunas más, para decir que, también nosotros lamentamos la pérdida de don Nicolás del modo directo de quien pierde algo que estima, también suyo. Desde los primeros tiempos de este ANUARIO y después repetidamente, nos prestó don Nicolás su generosa ayuda, su aliento y su trabajo.

Y si, tantas veces, hemos podido sentirnos orgullosos al pensar que nos dió algunas de sus mejores páginas sobre Derecho civil, ahora, como amigos y como juristas, no podemos ocultar nuestro pesar por la gran pérdida que hemos sufrido nosotros y todo el Derecho español. (N. de la R.)